



COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

"75° Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

Buenos Aires, 21 de julio de 2022

RESOLUCION CTM Nº 145/22

(Acta Nº 1133 - as. 9.9)

VISTO: el EE 2021-DU-0290 en el que tramita la Resolución CTM Nº 206/21 de fecha 09.12.21 por la cual se autoriza la suscripción de un Convenio Específico con el Club Uruguayo Centenario de la ciudad de Paysandú, República Oriental del Uruguay, con el objeto de brindar apoyo económico para la adquisición de luminaria para su estadio; y

CONSIDERANDO: que, la Delegación del Uruguay en la actuación 7, remite el Memorándum DUSG/053/22 por el cual solicita realizar una Adenda de U\$S 5.040.- (dólares estadounidenses cinco mil cuarenta) más IVA, al Convenio Específico con la referida Institución:

que, la Asesoría Letrada en la actuación 8, mediante Memorándum ALET/231/22, adjunta los lineamientos del proyecto de Adenda solicitado;

los planes de Responsabilidad Social que la C.T.M.S.G. viene realizando a través de diferentes proyectos y colaboraciones en la Región de Salto Grande para la República Oriental del Uruguay;

lo dispuesto en el numeral 3 de la Resolución CTM Nº

197/18, de fecha 21.11.18; y

lo deliberado en Sala;

LA COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR la suscripción de una Adenda de U\$S 5.040.- (dólares estadounidenses cinco mil cuarenta) más IVA, al Convenio Específico con el Club Uruguayo Centenario de la ciudad de Paysandú, República Oriental del Uruguay, que tiene por objeto brindar apoyo económico para la adquisición de luminaria para su estadio, cuyos lineamientos como Anexo I se adjuntan y forman parte de la presente.
- 2. ENCOMENDAR a la Asesoría Letrada, en coordinación con la Secretaría de la Delegación del Uruguay, la redacción del documento contractual correspondiente.
- 3. FACULTAR al Delegado de la Delegación del Uruguay, Divar Daniel Arcieri a suscribir, en representación de la C.T.M.S.G., la Adenda definitiva.
- 4. IMPUTAR los gastos emergentes al Recurso 22-411-5789 del Presupuesto Ejercicio 2022.
- 5. ENCOMENDAR a la Gerencia General las acciones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto.
- 6. COMUNICAR la presente Resolución a las Delegaciones Argentina y del Uruguay, a la Gerencia General, a la Asesoría Letrada, a las Auditorías Generales y al Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo de Salto Grande.

45 A





COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

RESOLUCION CTM Nº 145/22

(Acta Nº 1133 - as. 9.9)

7. PASE, a sus efectos, a la Secretaría General.

#

Luis Benedetto Secretario Carlos Albisu Presidente





COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE "75° Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

RESOLUCION CTM Nº 145/22

(Acta Nº 1133 - as. 9.9)

ANEXO I

ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE Y CLUB CENTENARIO DE PAYSANDU

En la ciudad de Salto, el día ________ POR UNA PARTE: la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE, en adelante "CTM", representada en este acto por el Delegado de la Delegación del Uruguay Divar Daniel Arcieri, facultado a tales efectos por Resolución......, con domicilio legal en la Avda. Leandro N. Alem 449 –piso 7° y 8°- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, , Y POR LA OTRA PARTE el CLUB ATLETICO CENTENARIO URUGUAYO, en adelante "CACU", con domicilio legal en calle Zorrilla de San Martin N° 715 de la ciudad de Paysandú, República Oriental del Uruguay, representada en este acto por su Presidente, el Sr. Matias Montiel y por su Secretario, Sr. Mario Roura,, acuerdan firmar la presente ADENDA al CONVENIO ESPECIFICO, conforme las siguientes cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA. ANTECEDENTES: a) Con fecha 17 de diciembre de 2021 la CTM y el CACU suscribieron un convenio específico en el que la CTM se comprometió a realizar un aporte económico a los efectos de colaborar con el financiamiento para la red lumínica del Estadio (compra de focos y mano de obra); **b)** CACU envía nota dirigida a la Delegación del Uruguay, solicitando una nueva colaboración a efectos de continuar con las mejoras en su red lumínica.

SEGUNDO. OBJETO: La presente Adenda tiene por objeto realizar un nuevo aporte económico por parte de la CTM en U\$S 5.040 (dólares estadounidenses cinco mil cuarenta) más IVA a efectos de que el CACU continúe con la mejora en su red lumínica. Dicho aporte se hará efectivo mediante la presentación de facturas del proveedor seleccionado, por cuenta y orden de CACU.

CACU se compromete a ejecutar la obra y efectivizar la compra de suministros de acuerdo con lo acordado y a rendir cuentas sobre el monto percibido y los recursos efectivamente eje-





COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

RESOLUCION CTM Nº 145/22

(Acta Nº 1133 - as. 9.9)

cutados cuando lo requiera CTM, agregando los comprobantes correspondientes a dicha rendición.

TERCERA - APLICACIÓN SUPLETORIA: En todo lo no previsto expresamente en la presente Adenda, será de aplicación lo estipulado en el Convenio descripto en la cláusula primera de la presente Adenda.

CUARTA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Toda diferencia o controversia que se suscite entre las Partes a causa o en ocasión de la presente "Adenda", será sometida a la jurisdicción del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. En todo caso, serán de aplicación el Estatuto y Reglamento del Procedimiento del Tribunal Arbitral de Salto Grande.

PARA CONSTANCIA Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD LAS PARTES OTORGAN Y FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADOS.